



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España

Y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
Av. 18 de Julio 1968, 11200, Montevideo, Uruguay

De una parte, Dña. María Asunción Martínez Cebrián, Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación legal de la misma.

De otra parte, Don Rodrigo Arocena, Rector de la Universidad de la República, Uruguay, en nombre y representación legal de la misma.

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Promover el intercambio de estudiantes, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales.

SEGUNDA. Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

TERCERA. Facilitar el intercambio de publicaciones y de información sobre la actividad de ambas instituciones.

CUARTA. Designar, por parte de cada entidad, un tutor responsable del convenio, que elaborará anualmente un programa de actividades, especificando las condiciones en el intercambio de personas, los recursos económicos necesarios, así como la financiación para el desarrollo del mismo.

QUINTA. Aprobar anualmente el programa de actividades, así como la financiación del mismo, en la medida de las posibilidades de ambas instituciones.

SEXTA. En los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen estudios oficiales de Grado o Posgrado, deberán abonar el pago de las tasas de matrícula en la Universidad de origen, ^{en caso de corresponder} quedando exentos de su pago en la Universidad de destino. Las condiciones específicas del intercambio de estudiantes serán incluidas en un convenio específico.

SÉPTIMA. Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta creada al efecto.

OCTAVA. Las condiciones económicas que puedan contener el presente convenio serán incluidas en un anexo al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Convenio entrará en vigor de a partir de la fecha de la última firma, tendrá una duración de cuatro (4) años, siendo de renovación automática en sucesivos vencimientos. Cuando exista voluntad de rescisión deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de antelación.

Interlineado "en caso de corresponder": vale

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por Universidad de la República, Uruguay



M. Asunción Martínez Cebrián
Vicerrectora de Relaciones Internacionales
P.D del Rector

Rodrigo Arocena
Rector



(Resolución de 10 de febrero de 2012,
B.O.C.M. de 28 de febrero de 2012).

Lugar y fecha: 06 JUL 2012

Lugar y fecha:

Montevideo,
04 SET. 2012